



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1129

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado DAMA No. 12029 del 12 de abril de 2004, se denunció la presunta contaminación Atmosférica y Auditiva generada por una planta eléctrica del establecimiento denominado “**BLOCK BUSTER**” ubicado en la Avenida 19 No. 102 – 87 de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita el 07 de mayo de 2004 en la dirección radicada y emitió el concepto técnico N°. 5463 del 22 de julio de 2004, mediante el cual se estableció lo siguiente: “...Se trata de un lugar de alquiler de películas de video que cuenta con una planta de energía eléctrica que opera solamente en caso de emergencia por ausencia de fluido eléctrico, la planta se encuentra en un cuarto especial insonorizado con espuma y pared falsa, adicionalmente el ducto de desfogue de esta presenta una altura desde el piso aproximadamente de 3 metros, de tal forma que no se logra ver desde el exterior. Durante la visita se solicitó el encendido de la planta para verificar la afectación auditiva durante su operación y la generación de humo. Durante su funcionamiento la planta no generó emisiones atmosféricas visibles molestas, solamente en el momento en el arranque lo cual es normal para motores de combustión interna. En cuanto a la contaminación auditiva la medición realizada arrojó un valor promedio de 54.74 dB(A), lo cual no supera el valor permitido en sector residencial y periodo diurno...”

Que la Resolución 8321 de 1983 por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos; fue modificada por la Resolución 0627 de 2006 expedida por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Esta última establece que el Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) en la zona residencial, periodo diurno es de 65 dB(A).

En consecuencia,

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

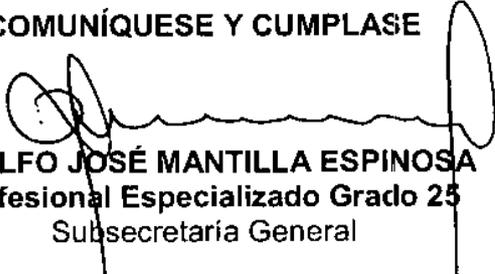
1129

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. **12029** del 12 de abril de 2004, que denunció la presunta contaminación Atmosférica y Auditiva generada por una planta eléctrica del establecimiento denominado "**BLOCK BUSTER**" ubicado en la Avenida 19 No. 102 – 87 de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

116 JUL 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:

Proyectó: Carmen Lizeth Bolívar Meléndez

Bogotá sin indiferencia